

EST-VCT-GIAM-001

ESTADO No. 015

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PARM, siendo las 7:30 a.m., de hoy 11 DE MARZO DE 2020.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO	072-98M	MARMATO GOLD S.A	02	28/02/2020	PARM-145	PONER EN CONOCIMIENTO a la sociedad titular MARMATO GOLD S.A. SUCURSAL COLOMBIA, beneficiario del contrato en virtud de aporte No. 072-98M , el concepto técnico No. PARM-S-0078 del 14 de febrero de 2020.
AUTO	GEB-09B	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.	02	28/02/2020	PARM-146	DAR a conocer al titular del Contrato de Concesión No. GEB-09B, el Concepto Económico No. GRCE 0005-2019 del 31 de diciembre de 2019. APROBAR para el Contrato de Concesión GEB-09B la póliza minero ambiental No. 18-43-101007863 con vigencia desde 23 de octubre de 2019 hasta el 22 de octubre de 2020
AUTO	FJT-15R	MINERA EL ROBLE S.A.	02	28/02/2020	PARM-147	PONER EN CONOCIMIENTO de la sociedad MINERAL EL ROBLE S.A., el Concepto Técnico PARM No. 00060 del 7 de febrero de 2020.
AUTO	HCA-14D	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.	02	03/03/2020	PARM-148	DAR a conocer al titular del Contrato de Concesión No. HCA-14D, el Concepto Económico No. GRCE 0030-2019 del 31 de diciembre de 2019. APROBAR para el Contrato de Concesión HCA-14D la póliza minero ambiental No. 18-43-101007861 con vigencia desde 23 de octubre de 2019 hasta el 22 de octubre de 2020.



						DAR traslado al Grupo de Catastro y Registro Minero de la recomendación señalada en el numeral 7.1., del Concepto Económico GRCE No. 0030-2019.
AUTO	KLT-10591	CANtera LA CEIBA S.A.S.	02	03/03/2020	PARM-149	DAR a conocer a la sociedad CANtera LA CEIBA S.A.S., titular del Contrato de Concesión No. KLT-10591, el Concepto Técnico PARM-00064 del 10 de febrero de 2020. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión Nro.KLT-10591 que las respuestas allegadas serán verificadas en la próxima visita de fiscalización minera, para la cual deberá cumplir con el registro fisco de producción. Frente a los requerimientos realizados mediante Auto PARM Nro. 0080 del 04 de febrero de 2020 no se hará pronunciamiento por encontrarse corriendo términos para su cumplimiento.
AUTO	JK7-09591	MINEROS S.A.	02	03/03/2020	PARM-150	DAR a conocer al titular del Contrato de Concesión No. JK7-09591, el Concepto Económico No. GRCE 0247-2019 del 17 de febrero de 2020. ACLARAR que la póliza aprobada para el Contrato de Concesión No. JK7-09591, mediante Auto PARM No. 851 corresponde a la 05 DL008703 cuya vigencia va del 4 de abril de 2019 al 4 de abril de 2020 DAR traslado al Grupo De Recursos Financieros de la recomendación señalada en la Evaluación Económica GRCE 0247-2019, respecto de las obligaciones que se deben ajustar en las notas de débito.
AUTO	ILS-14481	GILBERTO VARGAS DURANGO	02	03/03/2020	PARM-151	PONER EN CONOCIMIENTO del titular del contrato de concesión ILS-14481, el concepto técnico No. PARM-0062 del 7 de febrero de 2020. Aprobar las siguientes obligaciones: FBM semestral y anual 2018. Canon superfiario correspondiente a cuarta anualidad de la etapa de exploración. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. ILS-14481, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el artículo 112, literal f), de la Ley 685 de 2001 –Código

						de Minas-, para que allegue a esta dependencia comprobante de pago de canon superficiario de la quinta anualidad de la etapa de exploración, más los interés que se causen hasta la fecha efectiva de pago los cuales se calculan a la máxima tasa de interés moratorio legalmente permitida y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia. Se le concedes el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen la falta que se les imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE DECLARAR LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN. Requerir al titular minero, bajo apremio de multa, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la ejecutoria del presente acto y según lo expuesto en su parte motiva radique: • FBM semestral 2019.
AUTO	R.P.P 357	MINERA CROESUS S.A.S.	02	03/03/2020	PARM-152	ADMITIR la solicitud de Amparo Administrativo radicada mediante oficio Nro. 20209020438672 el 31/01/2020, en el expediente minero RPP-357, contra personas indeterminadas, por perturbaciones realizadas en las siguientes coordenadas del título minero ubicado en el Municipio de Marmato (Caldas). Coordenadas: Datum Bogota Bocamina: Mina NN al lado de la mina el cubo Sector: Cien pesos • ESTE: 1.163.633.0 • NORTE: 1.097.971.0 • ALTURA: 1.425.0
AUTO	01368-15	PEDRO QUIROGA, YESID MAHECHA Y RODRIGO GIL	02	03/03/2020	PARM-153	ADMITIR la solicitud de Amparo Administrativo radicada mediante oficio No. 20201000409722 el 6/02/2020, en el contrato de concesión No. 01368-15 contra de los señores DAIRO ARCINIEGAS, HELADIO CORRALES, JESÚS SANTA, GERMAN PALACIOS, ADRIÁN ORTIZ, HERNANDO ORTIZ, MANUEL VAGUEZ SALVADOR GONZÁLES Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS, por perturbaciones



						realizadas en las siguientes coordenadas del título minero ubicado en el municipios de Puerto Boyacá, en el Departamento de Boyacá y en el municipio de Puerto Triunfo, en el Departamento de Antioquia: • ESTE: 0944469. • ESTE: 0944471. • NORTE: 1153050. • NORTE: 1153052. • ESTE: 0944465. • NORTE: 1153049. • ESTE: 0944474. • NORTE: 1153049. • ESTE: 0944456. • NORTE: 1153058
AUTO	157-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	02	03/03/2020	PARM-154	ADMITIR la solicitud de Amparo Administrativo radicada mediante oficio No. 20209020432462 el 16/01/2020, en el contrato de concesión No. 157-98M contra personas indeterminadas, por perturbaciones realizadas en las siguientes coordenadas del título minero ubicado en el Municipio de Marmato (Caldas): Coordenadas: Datum Bogotá Bocamina: Mina Pena-Ventana Sector: Marmato Este: 1.163.637,67 Norte: 1.097.641,70 Altura: 1.373
AUTO	145-98M – 134-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	04	05/03/2020	PARM-155	ADMITIR la solicitud de Amparo Administrativo radicada mediante oficio No. 20199020429942 el 30/12/2019, en el contrato de concesión No. 134-98M y 145-98M , contra personas indeterminadas, por perturbaciones realizadas en las siguientes coordenadas del título minero ubicado en el Municipio de Marmato (Caldas): Coordenadas: Datum Bogotá Bocamina: Mina La Claridad No.1 y Torrentina. Sector: Marmato Este: 1.163.435,77



						Norte: 1.097.577,79 Altura: 1.509,80 m.s.m.m
AUTO	118-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	04	05/03/2020	PARM- 156	DAR a conocer a la sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S., titular del Contrato de Pequeña Minería No. 118-98M, el Concepto Técnico PARM No. 000054 del 7 de febrero de 2020. APROBAR para el Contrato de Pequeña Minería No. 118-98M, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM No. 000054 del 7 de febrero de 2020: • La póliza de cumplimiento No. 1010113215801 con vigencia desde el 14 de noviembre del 2019 hasta el 14 de noviembre del 2020. • El formulario de declaración y pago de regalías para mineral de oro y plata del III y IV trimestre de 2019. • El pago de la contraprestación económica por administración e interventoría para mineral de oro y plata para los semestres II del 2016, I y II de 2017 y II de 2019. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Pequeña Minería No. 118-98M, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según el Concepto Técnico PARM No. 000054 del 7 de febrero de 2020, para que presente: • La corrección y/o modificación al Formato Básico Minero – FBM- semestral y anual de los años 2016, 2018 y semestral 2019. • La corrección y/o modificación al informe anual de gestión minera para del año 2018- 2019. • La presentación del Informe anual de explotación 2019 – 2020. • La corrección y/o modificación al formulario y pago para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I trimestre de 2015, II trimestre de 2016 y I, II, III, IV de 2018 y I trimestre de 2019 para mineral de ORO y PLATA.



						Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. REQUERIR al titular del contrato de pequeña minería No. 118-98M, a seguir informando a la ANM sobre todo lo relacionado con la actualización del Plan de Manejo ambiental, debido a que existe carga de la titular para que presente ante la Autoridad ambiental el certificado del Ministerio del Interior sobre la presencia o no de comunidades étnicas, y la existencia de territorios colectivos en el área donde se desarrolla el proyecto, sin que a la fecha se haya dado respuesta satisfactoria a tal requerimiento según lo mencionado por Corpocaldas. REQUERIR a los titulares del contrato de pequeña minería No. 118-98M, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, allegue a esta dependencia explicación acerca del porqué no está realizando actividades de explotación minera. ACLARAR que los FBM de vigencias anteriores a 2019 (semestrales o anuales) que no hayan sido presentados podrán presentarse en SI Minero hasta que este sea cerrado, de igual forma el equipo de fiscalización ANM los deberá evaluar en esta plataforma. Reiterando lo que ya se indicó respecto a que los FBM no presentados o no evaluados al momento de entrada en operación del módulo en ANNA Minería deberán presentarse y evaluarse en esta plataforma.
AUTO	043-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	04	05/03/2020	PARM-157	DAR a conocer a la sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S., titular del Contrato de Pequeña Minería No. 043-98M, el Concepto Técnico PARM No. 000050 del 5 de febrero 2020.APROBAR para el Contrato de Pequeña Minería No. 043-98M, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM No. 000050 de 5 de febrero de 2020:

						- La póliza minero ambiental No. 10101I3210301 con vigencia desde el 14 de noviembre de 2019 hasta el 14 de noviembre de 2020. - El formulario de declaración y pago de regalías para MINERAL DE ORO y PLATA III y IV trimestre de 2019. - El pago de la contraprestación económica por administración e interventoría para MINERAL DE ORO para el I y II semestre de 2019. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de pequeña minería No. 043-98M, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según el Concepto Técnico PARM No. 000050 del 5 de febrero de 2020, para que presente a esta dependencia: - La corrección y/o modificación del Formato Básico Minero – FBM- anual 2018 y semestral 2019. - La corrección y/o modificación del Informe anual de explotación 2018 – 2019. - La presentación del Informe anual de explotación 2019 – 2020. - El pago de \$ 1'257.651,13 más intereses hasta la fecha de su pago de la contraprestación económica del I y II semestre para los años 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019 (administración e interventoría) para el MINERAL DE PLATA, según lo establecido en el numeral 2.9.2 del presente concepto técnico. Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. REQUERIR al titular del contrato de pequeña minería No. 043-98M, a seguir informando a la ANM sobre todo lo relacionado con la actualización del Plan de Manejo ambiental, debido a que existe carga de la titular para que presente ante la Autoridad ambiental el
--	--	--	--	--	--	--

						certificado del Ministerio del Interior sobre la presencia o no de comunidades étnicas, y la existencia de territorios colectivos en el área donde se desarrolla el proyecto, sin que a la fecha se haya dado respuesta satisfactoria a tal requerimiento según lo mencionado por Corpocaldas. REQUERIR a los titulares del contrato de pequeña minería No. 027-98M, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, allegue a esta dependencia explicación acerca del porqué no está realizando actividades de explotación minera. ACLARAR que los FBM de vigencias anteriores a 2019 (semestrales o anuales) que no hayan sido presentados podrán presentarse en SI Minero hasta que este sea cerrado, de igual forma el equipo de fiscalización ANM los deberá evaluar en esta plataforma. Reiterando lo que ya se indicó respecto a que los FBM no presentados o no evaluados al momento de entrada en operación del módulo en ANNA Minería deberán presentarse y evaluarse en esta plataforma.
AUTO	027-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	17	05/03/2020	PARM-158	DAR a conocer a la sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A. y al señor ALEXANDER DE JESUS GALLEGOS OSORIO, titulares del Contrato de Pequeña Minería No. 027-98M, el Concepto Técnico PARM-843 del 1 de octubre 2019 y el Concepto Técnico PARM No. 000061 del 7 de febrero 2020. La solicitud de prórroga para el Contrato de Pequeña Minería No. 027-98M serán analizados por la Vicepresidencia de Contratación y Titulación dado que es asunto de su competencia. APROBAR para el Contrato de Pequeña Minería No. 027-98M, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM No. 000061 de 7 de febrero de 2020: El formulario de declaración y liquidación de regalías de mineral de oro del I, II, III, IV trimestre del 2011, II, III, IV trimestre del 2012, I trimestre del 2013, II, IV trimestre del 2014.



					• El formulario de declaración y liquidación de regalías de mineral de oro y plata del I, II, III, IV trimestre del 2015, I, II, III, IV trimestre del 2016, I, II, III, IV trimestre del 2017, I, II, III, IV trimestre del 2018, I, II trimestre del 2019. • El formulario de declaración y liquidación de regalías para Oro y Plata para el III y IV trimestre de 2019. • El pago por concepto de cuota de administración e interventoría para Mineral de Oro hasta el II semestre del año 2019. • El pago de contraprestación económica correspondiente entre el año 2009 hasta el I semestre del año 2019 para MINERAL DE ORO. • La póliza No. 1010113109201 con vigencia desde el 6 de julio de 2019 hasta el 6 de julio de 2020 para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales legales. • La póliza No. 3046901 con vigencia desde el 8 de mayo de 2019 hasta el 8 de mayo de 2020 para garantizar las obligaciones minero ambiental (póliza de cumplimiento) • Formato Básico Minero –FBM- semestral y anual 2009, 2010 y 2015. • El informe anual de gestión minera 2015-2016. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de pequeña minería No. 027-98M, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según el Concepto Técnico PARM No. 000061 del 7 de febrero de 2020, para que presente a esta dependencia: • La corrección y/o modificación del Formato Básico Minero – FBM- semestral y anual de los años 2011, 2012, 2013, 2014, 2016, 2017, 2018 y semestral 2019. • La corrección y/o modificación de los formularios de declaración y liquidación de regalías del I, II, III, IV trimestre del 2009, I, II, III, IV trimestre del 2010, I trimestre del 2012, II, III, IV trimestre del 2013, I y III trimestre del 2014.
--	--	--	--	--	--



					• La Corrección y/o modificación al Informe anual de explotación 2017 – 2018. • La presentación del Informe anual de explotación 2017 – 2018. • La presentación del Informe anual de explotación 2019 – 2020. • El saldo pendiente por valor de \$3568.992, 1 por concepto contraprestación económica correspondiente entre el año 2009 hasta el I semestre del año 2019 para MINERAL DE PLATA. • El pago de \$549.037,48 más intereses de la contraprestación económica del II semestre del año 2019 (administración e interventoría) para el MINERAL DE PLATA. Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. REQUERIR al titular del Contrato de Pequeña Minería No. 027-98M,informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el artículo 76, numeral 4 del Decreto 2655 de 1988, para que, según lo motivado en el presente acto y de acuerdo con el Concepto Técnico PARM No. 000061 del 11 de febrero 2020, allegue a esta dependencia: • La formularios de declaración y liquidación y pago si hay lugar de las regalías de regalías de los cuatro (I, II, III y IV) trimestres entre los años 2009 a 2014 para el mineral de plata. Se les concede el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen las faltas que se les imputa o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE DECLARAR LA CADUCIDAD DEL CONTRATO. PARÁGRAFO. El titular del Contrato de
--	--	--	--	--	--



						Pequeña Minería No. 027-98M deberá presentar la declaración y pago de regalías del 1 trimestre de 2019 en el periodo del 1 al 12 de abril de 2019. REQUERIR a los titulares del contrato de pequeña minería No. 027-98M, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, allegue a esta dependencia actualización del instrumento ambiental o certificado actual de trámite, de acuerdo con el Auto No. 2018-1516 de la Corporación Autónoma Regional de Caldas-CORPOCALDAS-. REQUERIR a los titulares del contrato de pequeña minería No. 027-98M, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, allegue a esta dependencia explicación acerca del porqué no está realizando actividades de explotación minera. ACLARAR que los FBM de vigencias anteriores a 2019 (semestrales o anuales) que no hayan sido presentados podrán presentarse en SI Minero hasta que este sea cerrado, de igual forma el equipo de fiscalización ANM los deberá evaluar en esta plataforma. Reiterando lo que ya se indicó respecto a que los FBM no presentados o no evaluados al momento de entrada en operación del módulo en ANNA Minería deberán presentarse y evaluarse en esta plataforma.
AUTO	034-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	02	06/03/2020	PARM-159	DAR traslado a la Gerencia de Seguimiento y Control de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para que se proceda a resolver según su competencia de la solicitud No. 20199020425782 del 27 de noviembre de 2019 (mina la Barranca).
AUTO	040-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	02	06/03/2020	PARM-160	DAR traslado a la Gerencia de Seguimiento y Control de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para que se proceda a resolver según su competencia de la solicitud No. 20199020425792 del 27 de noviembre de 2019 (mina NN) dentro del contrato de pequeña minería No. 040-98M.



AUTO	049-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	02	06/03/2020	PARM-161	DAR traslado a la Gerencia de Seguimiento y Control de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para que se proceda a resolver según su competencia de la solicitud radicado No. 20199020427222 del 10 de diciembre de 2019 (mina la Nepomucena 2), dentro del contrato de pequeña minería No. 049-98M .
AUTO	053-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S	02	06/03/2020	PARM-162	DAR traslado a la Gerencia de Seguimiento y Control de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para que se proceda a resolver según su competencia de la solicitud radicado No. 20199020425772 del 27 de noviembre de 2019 (mina Ochoa), dentro del contrato de pequeña minería No. 053-98M .
AUTO	054-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S	02	06/03/2020	PARM-163	DAR traslado a la Gerencia de Seguimiento y Control de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para que se proceda a resolver según su competencia de la solicitud radicado No. 20199020425802 del 27 de noviembre de 2019 (mina NN), dentro del contrato de pequeña minería No. 054-98M .
AUTO	075-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S	02	06/03/2020	PARM-164	DAR traslado a la Gerencia de Seguimiento y Control de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para que se proceda a resolver según su competencia de la solicitud No. 20199020425762 del 27 de noviembre de 2019 (Mina La Milagrosa II).
AUTO	094-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S	02	06/03/2020	PARM-165	DAR traslado a la Gerencia de Seguimiento y Control de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para que se proceda a resolver según su competencia de la solicitud radicado No. 20199020425752 del 27 de noviembre de 2019 (Mina Aguacate), dentro del contrato de pequeña minería No. 094-98M .
AUTO	096-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	02	06/03/2020	PARM-166	DAR traslado a la Gerencia de Seguimiento y Control de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para que se proceda a resolver según su competencia de la solicitud radicado No. 20199020425742 del 27 de noviembre de 2019 (mina el Esfuerzo), dentro del contrato de pequeña minería No. 096-98M .



AUTO	121-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	02	06/03/2020	PARM- 167	DAR traslado a la Gerencia de Seguimiento y Control de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para que se proceda a resolver según su competencia de la solicitud radicado No. 20199020426552 del 5 de diciembre de 2019 (Perturbación a mina la Giralda 1), dentro del contrato de pequeña minería No. 121-98M .
AUTO	088-98M 071-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S. JOSE YAMIL AMAR	02	06/03/2020	PARM- 168	DAR traslado a la Gerencia de Seguimiento y Control de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para que se proceda a resolver según su competencia de la solicitud radicado No. 20199020425302 del 10 de diciembre de 2019 (Mina la nueva estrada), dentro del contrato de pequeña minería No. 071-98M y 088-98M
AUTO	091-98M 131-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	02	06/03/2020	PARM- 169	DAR traslado a la Gerencia de Seguimiento y Control de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para que se proceda a resolver según su competencia de la solicitud radicado No. No. 20199020427232 del 10 de diciembre de 2019 (Perturbación a la Eva y la Peña 2), dentro de los contratos de pequeña minería No. 091-98M y 131-98M .
AUTO	140-98M 141-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	02	06/03/2020	PARM- 170	DAR traslado a la Gerencia de Seguimiento y Control de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para que se proceda a resolver según su competencia de la solicitud radicado No. 20199020426572 del 5 de diciembre de 2019 (Mina la Puerquera 1 y Floresta 2), dentro de los contratos de pequeña minería No. 140-98M y 141-98M .
AUTO	FH4-081	LUIS SANTOS HOYOS MIRANDA	05	06/03/2020	PARM- 171	DAR a conocer al titular minero el Concepto Técnico PARM No.000104 del 27 de febrero de 2020. 2.1.APROBAR para el contrato de concesión FH4-081, según lo dispuesto en la parte motiva: • Regalías del I trimestre de 2012 • Regalías del II trimestre de 2014 • Regalías del IV trimestre de 2018 • Regalías del IV trimestre de 2019. 2.2.REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa para que corrija el valor de la póliza minero ambiental No. 53-43-



						101000123 de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2.3. del Concepto Técnico PARM No. 00104 del 27 de febrero de 2020, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2.3. REQUERIR al titular minero informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas, conforme a lo dispuesto en la parte motiva del presente acto, para que cancele el saldo correspondiente al pago de regalías: • Regalías del II Trimestre de 2012: por valor de CATORCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$14.754,29) más los intereses causados a una tasa del 12% anual contado a partir del 20/10/2019 hasta la fecha efectiva de pago. • Regalías del III trimestre de 2012: Por valor de VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$29.481) más los intereses causados al 12% anual, calculado desde el 21/10/2016 hasta la fecha efectiva de pago. • Regalías del IV Trimestre de 2012: Por valor de VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS (\$28.630) más los intereses causados al 12% anual, calculado desde el 21/10/2016 hasta la fecha efectiva de pago. • Regalías del I trimestre de 2013: Por valor de VEINTICINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$25.732) más los intereses causados al 12% anual, calculado desde el 21/10/2016 hasta la fecha efectiva de pago. • Regalías del II Trimestre de 2013: Por valor de VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$25.361) más los intereses causados al 12% anual,
--	--	--	--	--	--	--

						calculado desde el 21/10/2016 hasta la fecha efectiva de pago. • Regalías del III Trimestre del 2013: Por valor de VEINTE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$20.945) más los intereses causados al 12% anual, calculado desde el 21/10/2016 hasta la fecha efectiva de pago. • Regalías del IV Trimestre de 2013: Por valor de VEINTIDÓS MIL SETENTA Y UN PESOS • • • • (\$22.071) más los intereses causados al 12% anual, calculado desde el 21/10/2016 hasta la fecha efectiva de pago. • Regalías del III Trimestre del 2018: Por valor de TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIENTA PESOS (\$3.687) más los intereses causados aplicando la tasa de usura, calculados desde el 30/10/2018 hasta la fecha efectiva de pago. • Regalías del III Trimestre de 2018: Por valor de MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$1.743,91) más los intereses causados aplicando la tasa de usura, calculados desde el 20/10/2018 hasta la fecha efectiva de pago. • Regalías del I trimestre de 2019: Por valor de TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$3.827,5) más los intereses causados aplicando la tasa de usura, calculados desde el 12/10/2019 hasta la fecha efectiva de pago.
--	--	--	--	--	--	--



						• Regalías del III Trimestre del 2019: Por valor de NOVENTA Y SIETE PESOS (\$97) más los intereses causados aplicando la tasa de usura, calculados desde el 18/10/2019 hasta la fecha efectiva de pago. Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2.4. Las determinaciones frente a los requerimientos hechos mediante Auto PARM No. 820 del 3 de octubre de 2019 y Auto PARM No. 928 del 19 de noviembre de 2019 se tomarán una vez se defina el trámite de subrogación de derechos.
AUTO	LDL-09001-003	DENYS LOPEZ A. Y LUIS FERNANDO ARIAS. LUIS HUMBERTO CORREA	02	06/03/2020	PARM- 173	DAR a conocer al señor LUIS HUMBERTO CORREA CÓRDOBA en su calidad de beneficiario del Subcontrato de Formalización Minera No. LDL-09001-003 y a los señores DENYS LOPEZ ARANGO Y LUIS FERNANDO ARIAS SALAZAR, como titular del contrato de concesión No. LDL-09001 los Conceptos técnicos PARM No.0006 del 16 de enero de 2020 y PARM No. 0080 del 14 de febrero de 2020. REQUERIR al señor LUIS HUMBERTO CORREA CÓRDOBA en su calidad de beneficiario del Subcontrato de Formalización Minera No. LDL-09001-003 para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto, y de conformidad a lo dispuesto en la parte motiva, allegue las correcciones y/o complemento para el PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS COMPLEMENTARIO –PTOC-
AUTO	IEG-09091	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S	05	06/03/2020	PARM- 174	DAR a conocer al titular minero los Conceptos Técnicos PARM No. 0001 del 10 de enero de 2020 y PARM No. 00079 del 14 de febrero de 2020. REQUERIR al titular de conformidad con lo dispuesto en los artículo 86, 281 y 87 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el complemento

						<u>y/o correcciones al Programa de Trabajos y Obras –PTO- para el componente minero</u>, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días contado a partir del día siguiente al de la notificación del presente acto, al cabo del cual, si no ha presentado las mencionadas correcciones o las mismas no son viables técnicamente, se procederá su rechazo.
AUTO	690-17	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S	03	09/03/2020	PARM-175	Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. 690-17, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero, MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.: APROBACIONES 1. APROBAR para el Contrato de Concesión No. 690-17, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto: - Formato Básico Minero –FBM- semestral de 2019 - Pago del canon superficiario de la novena anualidad de exploración - Pago del canon superficiario de la primera anualidad de construcción y montaje - Pago del canon superficiario de la segunda anualidad de construcción y montaje - Pago del canon superficiario de la tercera anualidad de construcción y montaje - Declaración de regalías del IV trimestre de 2018 - Declaración de regalías del I trimestre de 2019 - Declaración de regalías del II trimestre de 2019 - Declaración de regalías del III trimestre de 2019 - Declaración de regalías del IV trimestre de 2019 - Póliza de cumplimiento minero ambiental No. 1010113273301 de Seguros Generales Bolívar S.A. con vigencia del 24 de enero de 2020 al 21 de enero de 2021 REQUERIMIENTOS 2. REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 690-17 para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del

						presente acto y según lo considerado en su parte motiva, allegue a esta dependencia el complemento y/o correcciones al componente del proyecto minero del PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS –PTO- de acuerdo con el Concepto Técnico PARM-910 del 30 de octubre de 2019. 3. REQUERIR bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. 690-17, de conformidad con lo establecido en el los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-, para que radique la corrección al Formato Básico Minero –FBM- anual de 2018 según lo determinado en el Concepto Técnico PARM-65 del 10 de febrero de 2020. Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 4. Informar al titular del Concesión de Concesión No. 690-17 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM-65 del 10 de febrero de 2020. 5. La sociedad titular del Contrato de Concesión No. 690-17 deberá mantener informada a la autoridad minera a cerca del trámite de la licencia ambiental, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto. 6. Informar al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 la ANM lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM-, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020. Igualmente se informa que la
--	--	--	--	--	--	---

						presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI.Minero del Ministerio de Minas y Energía o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada.
AUTO	159-98M	MANUEL ORDOÑEZ QUINTERO	07	09/03/2020	PARM- 176	Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Pequeña Minería No. 159-98M, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero MANUEL ORDOÑEZ QUINTERO: APROBACIONES 1. APROBAR para el Contrato de Pequeña Minería No. 159-98M, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto: - Informe anual del año 2016 - Informe anual del año 2018 - Declaración y pago de regalías del II trimestre de 2018 - Pago de las contraprestaciones económicas para Oro y Plata del año 2017 - Pago de las contraprestaciones económicas para Oro y Plata del año 2018 REQUERIMIENTOS 2. REQUERIR al titular del Contrato de Pequeña Minería No. 159-98M, informándole que se encuentra incurso en las causales de caducidad contenidas en el artículo 76, numerales 4 y 6, del Decreto 2655 de 1988, para que, según lo motivado en el presente acto y de acuerdo con el Concepto Técnico PARM-55 del 7 de febrero de 2020, allegue a esta dependencia: - Faltante de declaración y pago de regalías de Plata del IV trimestre de 2004 - Faltante de declaración y pago de regalías de Plata del II y III trimestre de 2005 - Faltante de declaración y pago de regalías de Plata del II y III trimestre de 2017 - Faltante de declaración y pago de regalías de Plata y Oro

						del IV trimestre de 2017 - Faltante de declaración y pago de regalías de Plata y Oro del I trimestre de 2018 - Faltante de declaración y pago de regalías del III trimestre de 2018 - Faltante de declaración y pago de regalías del IV trimestre de 2018 - Declaración y pago de regalías del I trimestre de 2019 - Declaración y pago de regalías del II trimestre de 2019 - Declaración y pago de regalías del III trimestre de 2019 - Declaración y pago de regalías del IV trimestre de 2019 - Póliza de cumplimiento - Póliza de salarios Se le concede el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen las faltas que se les imputa o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE DECLARAR LA CADUCIDAD DEL CONTRATO. 3. REQUERIR al titular del Contrato de Pequeña Minería No. 159-98M para que en el término de un (1) mes, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, allegue a esta dependencia recibo de pago de los intereses moratorios causados por el pago extemporáneo de las regalías que se requieren en el dispone anterior. PARÁGRAFO. El pago extemporáneo de las obligaciones económicas genera intereses calculados al 12% efectivo anual hasta el momento efectivo de su pago, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses. 4. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Pequeña Minería No. 159-98M, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM-55 del 7 de febrero de 2020,
--	--	--	--	--	--	---



					para que presente: - Informe anual de explotación 2019-2020 - Complemento al Formato Básico Minero –FBM- semestral de 2016 - Complemento al Formato Básico Minero –FBM- anual de 2016 - Formato Básico Minero –FBM- semestral de 2017 - Formato Básico Minero –FBM- anual de 2017 - Complemento al Formato Básico Minero –FBM- semestral de 2018 - Complemento al Formato Básico Minero –FBM- anual de 2018 - Formato Básico Minero –FBM- semestral de 2019 - Constancia de pago de las contraprestaciones económicas por concepto de administración e interventoría para Oro del año 2016 y del año 2019. - Constancia de pago de las contraprestaciones económicas por concepto de administración e interventoría para Plata del año 2004 al año 2016 y del año 2019. - Programa de Trabajos e Inversiones –PTI- Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. 5. INFORMAR al titular del Contrato de Pequeña Minería No. 159-98M que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM-55 del 7 de febrero de 2020. 6. INFORMAR al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 la ANM lo podrá
--	--	--	--	--	---

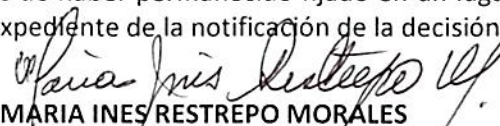


						requerir formalmente hasta tanto se implemente el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM–, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI.Minero del Ministerio de Minas y Energía o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada. 7. INFORMAR al titular del Contrato de Pequeña Minería No. 159-98M que mediante Auto PARM No. 440 del 27 de mayo de 2019, notificado por Estado Jurídico No. 22 del 29 de mayo de 2019, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y que a la fecha no se han subsanado. Por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado, y previa la verificación correspondiente, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.
--	--	--	--	--	--	---

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 14 de febrero de 2020, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.


MARIA INES RESTREPO MORALES
Coordinadora Punto Atención Regional Medellín